



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Resolución de Gerencia N° 133-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 07 de julio de 2015

VISTO: El Informe N° 01273-2015/MDLO/GAF/SGL de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 355-2015-GAF/MDLO de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 001-AMC N°022-2015-MDLO/CEP emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 01273-2015/MDLO/GAF/SGL la Sub Gerencia de Logística, solicitó se apruebe el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PINTARRAYAS" con un valor referencial total de S/. 39,694.16 Nuevos Soles; correspondiendo efectuar el proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía - No Programada, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que no es obligatorio que se incluyan en el PAC las Adjudicaciones de Menor Cuantía No Programables;

Que, mediante Memorandum N° 355-2015-GAF/MDLO la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación precitado, y lo derivó al Presidente del Comité Especial Permanente para que proceda a la realización del proceso de selección - Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 001-AMC N°022-2015-MDLO/CEP, el Presidente del Comité Especial Permanente remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA No Programada N° 022-2015-MDLO/CEP cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PINTARRAYAS", por un valor referencial total de S/. 39,694.16 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 16/100 Nuevos Soles), para su respectiva evaluación y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley;

Que, el Art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 precisa las condiciones mínimas que deben contener las Bases;

Que, el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre aprobación de bases señala: *"Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano encargado del proceso de selección"*;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Estando a lo precedentemente expuesto, y en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA No Programada N° 022-2015-MDLO/CEP bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PINTARRAYAS", por un valor referencial total de S/. 39,694.16 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 16/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Alejandro de la Cruz
GERENTE MUNICIPAL